



Nº: 6
MARTES 4 DE FEBRERO DE 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Modificación de Resolución Normativa Nº 1/2011
Resolución Normativa Nº 100

Córdoba, 2 de Enero de 2014

VISTO: el Decreto Provincial Nº 1356/2010, B.O. 20/09/2010 y sus normas modificatorias y complementarias, y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: QUE por intermedio del Decreto Nº 1356/ 2010 se instrumenta el Régimen de Facilidades de Pagos permanente que posee la Dirección General de Rentas.

QUE a través de las Resoluciones de la Secretaria de Ingresos Públicos Nº 62/2010, 65/2010, 26/2013, 33/2013, 37/2013 y 40/2013 se parametrizan los porcentajes mínimos de anticipos y cantidad máxima de cuotas en función a determinadas categorías de Contribuyentes y/o Responsables y de acuerdo a las fechas de vencimientos de las deudas a regularizar.

QUE en la sección 1 del Capítulo 2 del Título II de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias se reglamentaron las condiciones, formas y documentación a cumplimentar para solicitar los planes de pago.

QUE a los fines de facilitar la solicitud de los planes de pago se ha implementado a partir del 23 de diciembre de 2013 la modalidad de poder generar dichos planes a través de la página web de la Dirección, www.dgrcba.gov.ar, ya sea utilizando clave fiscal o sin ella. En este último caso solo podrá emitirse planes con un límite de hasta doce cuotas (12) para la Deuda en Gestión Administrativa y hasta seis (6) para deudas en Gestión Judicial que no posean Sentencia Firme ó doce (12) cuotas para Deudas en Gestión Judicial con sentencia.

QUE por lo mencionado precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, incorporando dicha modalidad.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y

modificatorias y el Artículo 29 del Decreto Nº 1356/2010 y modificatorios;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 68º el siguiente Título y Artículo:

“Formas de Solicitar Plan de Pagos

ARTÍCULO 68º (1).- Los contribuyentes y responsables que adeuden al fisco obligaciones podrán solicitar el Plan de Pagos previsto en la presente sección mediante las siguientes formas: Presencial: a) sin el cumplimiento de las formalidades establecidas para cada caso en el Anexo VII de la presente: con un límite de hasta doce cuotas (12) para la Deuda en Gestión Administrativa y hasta seis (6) para deudas en Gestión Judicial que no posean Sentencia Firme ó doce (12) cuotas para Deudas en Gestión Judicial con sentencia.

b) cumplimentando las formalidades establecidas para cada impuesto en el Anexo VII de la presente: hasta el máximo de cuotas que permita para cada caso el Decreto Nº 1356/2010 y sus modificatorios y normas complementarias.

No presencial, a través de la página web de la Dirección - www.dgrcba.gov.ar

a) sin Clave Fiscal, sólo para la deuda correspondiente a los contribuyentes de los impuestos: Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente inscriptos en el Régimen Fijo del artículo 213 del Código Tributario vigente. Para ello deberán ingresar al Link

“Genere su Plan de Pagos” con un límite de hasta doce cuotas (12) para la Deuda en

Gestión Administrativa y hasta seis (6) para deudas en Gestión Judicial que no posean Sentencia Firme ó doce (12) cuotas para Deudas en Gestión Judicial con sentencia.

b) con Clave Fiscal, solo para la deuda correspondiente a los contribuyentes de los Impuestos: Inmobiliario, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para ello deberán ingresar en la opción "Emisión de Deuda" de la página web de la Dirección citada, en cuyo caso se podrá generar el plan hasta el máximo de cuotas que permita el Decreto N° 1356/ 2010 y sus modificatorios y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 23 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS